



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

061

RESOLUCIÓN N° 061 - 2016

(26 de Enero de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 201 del 27 de Marzo de 2015”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2012, el Acuerdo N° 1 del Consejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementan y adicionan,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 201 del 27 de marzo de 2015 el IDARTES estableció la escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, vigencia 2015 con artistas formadores.

Que para la actual vigencia el IDARTES ha definido mediante Resolución N° 01 de 2016, la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo como referente los factores, valores históricos, costos y gastos propios de esta modalidad de contratación, así como las necesidades del servicio, atendiendo los perfiles de los contratistas que se requieren por inexistencia de personal suficiente en condiciones de idoneidad y experiencia para atender las diversas actividades objeto de contratación.

Que no obstante lo anterior, y de conformidad con la Ley 397 de 1997, corresponde a esta entidad territorial, fomentar las artes en todas sus expresiones, así como las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que dada la condición particular de los artistas formadores, se hace necesario reglamentar en la entidad lo concerniente a los honorarios de los referidos artistas para la vigencia 2016, habida cuenta de que no todos cuentan con procesos de formación formal o no formal y muchos acreditan experiencia y experticia por su dedicación en el tiempo a las actividades artísticas y creativas.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que de acuerdo con el Plan de Acción del Proyecto 915 “ *Promoción de la formación,*



RESOLUCIÓN N° 061 - --

(26 de Enero de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 201 del 27 de Marzo de 2015”

apropiación y creación artística en niños, niñas y adolescentes en colegios de Bogotá”, y en aras de garantizar la atención de los beneficiarios del programa, resulta necesario poder generar una mayor vinculación de artistas formadores.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución N° 201 del 27 de Marzo de 2015, la cual quedará así:

“ ARTÍCULO PRIMERO: Establecer y adoptar la siguiente Tabla , para el reconocimiento de honorarios a los artistas formadores, con quienes el IDARTES celebre Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión.en la vigencia 2016, previa acreditación de los requisitos de Ley y cumpliendo con las siguientes condiciones:

Perfil	Categoría	Valor Hora
Categoría A	Profesionales con posgrado en las áreas artísticas que contempla el proyecto, con al menos tres (3) años de experiencia artística y pedagógica comprobada. El profesional sin posgrado deberá acreditar al menos cinco (5) años de experiencia artística y pedagógica comprobada. El experto deberá acreditar al menos diez años (10) de experiencia artística y pedagógica comprobada, en cada caso.	\$ 42.000.00
Categoría B	Profesionales en las áreas artísticas que contempla el proyecto con al menos dos (2) años de experiencia artística y pedagógica comprobadas. Quienes no ostenten un título de pregrado en alguna de las áreas artísticas que contempla el proyecto deberán demostrar experiencia artística y pedagógica, de al menos, siete (7) años en cada caso.	\$ 32.000.00
Categoría C	Estudiantes de carreras artísticas relacionadas con el desarrollo del proyecto y expertos en las áreas artísticas que contempla el proyecto, con al menos (3) años de experiencia artística y pedagógica comprobada en cada caso.	\$ 24.000.00



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 061 - --

(26 de Enero de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 201 del 27 de Marzo de 2015”

ARTÍCULO SEGUNDO. Para acreditar lo anterior, el interesado puede presentar tres tipos de certificaciones:

- *Certificación o constancia de experiencia expedida por terceros: corresponde a certificaciones expedidas por entidades u organizaciones públicas o privadas, legalmente constituidas, o constancias expedidas por los representantes de los sectores artísticos y culturales al consejo departamental, municipal o distrital de cultura respectivo, en las que se acredite experiencia solicitada.*
- *Certificaciones de estudios formales y/o profesionalización, estudios técnicos o tecnológicos en el campo creativo o cultural, expedidas por instituciones educativas u organizaciones públicas o privadas legalmente constituidas, según corresponda.*

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que para los efectos del presente acto administrativo, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones de carácter general:

a. *De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, excepto para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud.*

b. *Para efectos de la suscripción del contrato se deberá presentar la Tarjeta Profesional y/o Registro Profesional y la vigencia correspondiente, requisito exigido para todas las profesiones reglamentadas, si es el caso.*

c. *Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación, y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 785 de 2005.*

d. *Las certificaciones de experiencia se acreditarán mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente y deberán contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, el tiempo de servicio y la relación de funciones u obligaciones desempeñadas.*

PARÁGRAFO: *Para todos los efectos de vinculación contractual con perfiles profesionales, técnicos o tecnológicos, se considerarán los mismos rangos de honorarios establecidos en la Resolución N° 1 de 2016 incluidas las equivalencias que allí se citan.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 001 - - -

(26 de Enero de 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución N° 201 del 27 de Marzo de 2015”

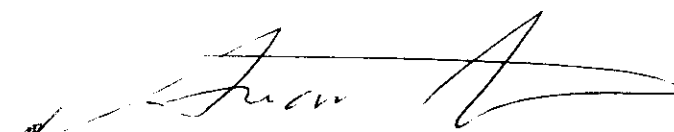
ARTÍCULO CUARTO: La escala de honorarios que por éste acto se establece, es de obligatorio cumplimiento y será responsabilidad de los ordenadores del gasto y del personal a cargo de la estructuración de estudios previos y revisión de documentos, su aplicación y en todo caso la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina Asesora de Planeación, estarán atentos a su aplicación. “

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se aplica exclusivamente para la contratación de artistas formadores.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 ENE 2016

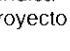
COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

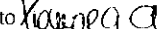

JUAN SANTIAGO ANGEL SAMPER
DIRECTOR GENERAL


Revisaron:

Luis Fernando Mejía/ Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Sandra Margoth Vélez Abello/ Jefe Oficina Asesora Jurídica

Leonardo Garzón: Contratista Coordinador General Proyecto 
.Proyectó.

Xiomara Amézquita / Contratista Coordinadora Administrativa Proyecto 

Carolina Moreno/ Contratista Apoyo Jurídico Proyecto. 

Proyectó Tabla Honorarios: Leonardo Garzón y Xiomara Amézquita 